



**BARRANQUILLA, D.E.I.P. OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**

**REF. 080013110003-2022-00373-00**

**PROCESO: DIVORCIO CECMC**

**DEMANDANTE: CELINA ESTHER MORON PACHECO**

**DEMANDADO: SERGIO ENRIQUE RAMIREZ PAYARES**

Se pronuncia el despacho respecto al memorial allegado el día lunes 27 de octubre de 2022 presentado por la Dra. ANDREA CAROLINA SILVA DE LA HOZ, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la parte demandada en el proceso de la referencia.

El Despacho la admite actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; que para el caso concreto, fue enviado a la parte por la misma profesional del derecho, a través de correo electrónico el día 27 de octubre de 2022.

Téngase a la Dra. JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA como apoderada judicial del señor SERGIO ENRIQUE RAMIREZ PAYARES en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral  
de Barranquilla

Estado No. 195  
Fecha: 9 NOVIEMBRE de 2022

Notifico auto anterior de fecha  
8 NOVIEMBRE de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedcd6e8ce46efceb1826aabd1a6338ee05492a86bf7d496d7aae55cf5868f30**

Documento generado en 08/11/2022 03:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>